



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-31685421- -GDEBA-RSVIMSALGP - GUIRIN Liliana Isabel y otros - S/JUBILACION DE OFICIO

VISTO el EX-2024-31685421-GDEBA-RSVIMSALGP del cual surge que diversos agentes de este Ministerio, se hallan en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que prevé la legislación vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra contemplada en lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que, a orden N° 13 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, ha informado que los agentes de referencia no se encuentran involucrados en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo, corresponde limitar la prestación de servicios desde la posesión de Liliana Isabel GUIRIN al Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI y de Miriam Anahí ORTEGA en el ámbito Municipal a la Unidad Sanitaria "Don Orión" Claypole, efectuadas mediante Decretos N° 1064/99 y N° 5157/89, respectivamente;

Que los interesados cumplimentan la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, a orden N° 43 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de enero de 2025;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2025, la prestación de servicios desde la posesión al Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, de Liliana Isabel GUIRIN (D.N.I. N° 11.714.369 - Clase 1955 - Legajo de Contaduría 320.767), y en el ámbito Municipal a la Unidad Sanitaria "Don Orione" Claypole, de Miriam Anahí ORTEGA (D.N.I. N° 17.137.624 - Clase 1964 - Legajo de Contaduría 290.424) efectuadas mediante Decretos N° 1064/99 y N° 5157/89, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, a partir del 1 de enero de 2025, de los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2025-06094381-GDEBA-DPTLAMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, quienes revistan en las condiciones que se citan, contando con las antigüedades que se detallan, en las dependencias que se mencionan en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a los agentes que se indican en el Anexo Único (IF-2025-06094381-GDEBA-DPTLAMSALGP), por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – J.A: 0 - DGA: 124 - ENT: 0 - CAR: 1 - UE: 100, 101 y 105 - PRG: 3, 5 y 8 - S.PR: 0 - PRY: 0 - ACT: 1 - OBR: 0 - FIN: 3 - FUE.FIN: 1.1 - INC: 1 - PRI: 6 - PAR: 0 - S.PA: 0 - UG: 999 - FUN: 1 -R.E: 00 - AG: 00 - Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.